

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

AUTO No.174

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.

DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ.

APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

DDOS: KAREN PAOLA MARTINEZ ARRIETA

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00147-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada KAREN PAOLA MARTINEZ ARRIETA Una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **KAREN PAOLA MARTINEZ ARRIETA** identificada con la C.C. No. 1.052.999.977, quien recibirá notificaciones en la calle San Antonio entre las carreras 3 y 4 del Municipio de Chiriguana - Cesar, por la suma de **CUATRO MILLONES CUANTROCIENTOS MIL PESOS (\$4.400.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N° 1 de fecha 22 de Julio de 2021.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS VEINTI SIETE MIL CUARENTA PESOS (227.040) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 22 de Julio de 2021 hasta el 22 de Octubre del 2021.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma **UN MILLON VEINTI UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.021.680) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 23 de Octubre de 2021 hasta el día 23 de Julio de 2022.

CUARTO: El Mandamiento de Pago sobre el pagare se libra por un total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$5.648,720) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

QUINTO: Ordénese a la demandada **KAREN PAOLA MARTINEZ ARRIETA**, que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEXTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

SÉPTIMO: Sobre las costas y agencias enderecho se decidirá en la sentencia

OCTAVO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
CHIRIGUANÁ - CESAR**

El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el **estado electrónico No 119, fijado hoy 30 de Agosto de 2022. Siendo las 8:00 A.M.**

El secretario:

Jhonny Beltran Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA

SECRETARIO.

